



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : SERGIO ILDEFONSO ZAMBRANO QUIJANO
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00449-00

Al despacho para dar trámite a la solicitud que antecede presentada por la señora LUZ MARINA BEJARANO PEREZ, a través de apoderado judicial, mediante la cual manifiesta ser propietaria del vehículo tipo motocicleta, marca Suzuki Viva R 15, de placas FBO15E, objeto de cautela dentro del presente proceso.

Al respecto, es menester indicarle a la solicitante que el trámite pretendido (incidente de desembargo), se torna improcedente, como quiera que esta no es la oportunidad procesal, en el entendido que no existe diligencia de secuestro y al tenor del artículo 597 numeral 8 del Código General del Proceso, se establece que el levantamiento de embargo y secuestro procede: "*Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión...*"

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente, lo solicitado por la peticionaria, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **22 de octubre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **075** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIO